

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2977

De Pedagogía

Libros e ideas.

Organización escolar e instituciones complementarias, por D. Ezequiel Solana.

Se dice que para ser Maestro de Primera enseñanza, no hace falta mucha cultura, sino verdadera vocación. Yo añadiría que no solo para ser Maestro sino para ejercer cualquiera profesión, lo principal es eso.

La labor del educador primario requiere un dominio claro en la individualidad que se va a guiar y de los medios utilizables.

No se podrá ser educador consciente y justo si escapa a nuestra penetración el equilibrio, la naturaleza, las particularidades personales de los educandos. Conocer el orden en que aparecen y se desarrollan nuestras facultades en la infancia; saber moverlas y ensancharlas sin quebranto, infundirles una vitalidad natural, tal es la virtud de la ciencia educativa. En este trabajo pasa Pestalozzi su vida genial buscando el enlace de la madre y la Escuela. Rousseau, en alas de su portentoso talento, recorre las cimas de la Pedagogía moderna. Y obedeciendo al impulso de las nuevas ideas, se implantan laboratorios paidológicos; para traducir los signos de la fatiga, para averiguar las características individuales, las leyes de la atención, de la voluntad, de la memoria, del desenvolvimiento mental.

Los que tal experimentan, se ponen

en condiciones de aplicar en dosis apropiadas y de manera racional, la instrucción que Herbart considera como productora de la educación. Ordenar los conocimientos que se han de transmitir dándoles forma atrayente, haciéndolos sugeridores, empleando modos intuitivos, es y ha sido la preocupación de los pedagogos. Y para esto, no sólo se necesita vocación pedagógica, es preciso además cultura amplia y sólida.

Pero con todos estos elementos de juicio, no podría cumplirse nuestra misión con eficacia, en Escuelas excesivas y heterogéneas, si una ingeniosa organización no viniese a encauzar nuestros esfuerzos, sacando el mejor provecho posible en estos centros caóticos de la Primera enseñanza. Y caeríamos forzosamente en la mayor decadencia, si nosotros, los Maestros españoles, que tantas adversidades nos entorpecen y debilitan, nos resignáramos a la impotencia. Porque así no nos resignamos, estudiamos constantemente, esperanzados con hallar alguna doctrina que perfeccione nuestros medios de acción. A eso tiende el libro del Sr. Solana «Organización escolar e instituciones complementarias». A facilitar nuestra tarea trayéndonos conceptos modernos y positivos. Mas, este autor no se limita a hacer una admirable exposición didáctica, sino que haciéndose eco de la frase gráfica belga «la Escuela fuera de la Escuela», traza el cuadro de las instituciones complementarias, con su indiscutible autoridad. «La Escuela—dice en su libro que tratamos—, un tiempo nacida a la sombra de nuestras viejas catedrales, tuvo

por principal objeto enseñar a rezar; más tarde enseñó a pensar; hoy pretende o debe pretender enseñar a vivir. Antes fué un accidente, una agregación; hoy es una cosa sustancial, una institución robusta, origen de nuevas instituciones, de las que se derivan incalculables bienes y prosperidades y grandezas.»

No esperaríamos el Sr. Solana, ciertamente, que mi modesta pluma se lanzase a ensalzar su obra, no habiéndolo hecho antes. Pues él, hombre eminente en su clase, ha tenido la bondad de dedicarnos algún ejemplar de sus libros, sin conocerme nada más que por mis pobres escritos, a los que dispensa una indulgente simpatía, y no salió de nuestra parte ningún público encomio. Pero la lectura de este tercer tomo de su «Tratado de Pedagogía» es de aquellos que dejan fecunda huella en el espíritu, y por eso es digno de recomendarse. El Sr. Solana, que nos honra en el extranjero con sus frecuentes visitas, nos envía en esta publicación noticias de lo mucho que ha observado en las Escuelas de Europa y después ha aquilatado en su Escuela de Madrid.

Sobre la teoría de las concentraciones herbartianas, hace un firme análisis de indudable utilidad. Leyendo al mismo Herbart en su Pedagogía fundamental; a Compayré tratando a Herbart; a Roehrich en su «Teoría de la educación», no se forma idea más clara de los principios de dicho filósofo alemán, que la que se obtiene en este libro.

Para la formación de un plan de enseñanza; para la implantación de un sistema graduado en Escuelas unitarias, da sabias reglas y reales ejemplos que seguramente serán imitados por quien los aprecie debidamente.

Habla de la conveniencia de la clase alterna; del exceso de trabajo cerebral; de la finalidad de las vacaciones; de los registros escolares; de las colonias escolares, haciendo la selección de niños según la influencia del clima; de cómo debiera ser la Inspección médico-escolar; de la fundación

y funcionamiento de Mutualidades; de las Sociedades cooperativas, campos de experimentación, cantinas, etc.

En resumen, tiene «Organización escolar e instituciones complementarias» el sabor de lo bueno y de lo nuevo, pero de lo nuevo que se ha vivido, que se ha practicado, y lleva, por consiguiente, el sello de la viabilidad y la convicción.

No sólo los Maestros, sino los particulares, especialmente aquellos que por devoción o por deber se cuidan o intervienen en los asuntos de enseñanza, encontrarían en el libro del Sr. Solana motivos interesantes.

Al menos si españoles y gobernantes estuvieran al tanto de lo que acontece en otros países por lo que respecta a la instrucción primaria, quizás fuera más seguro el propósito de enmienda. Porque al enterarse de las Escuelas suizas que parecen chalets; de las sencillas e higiénicas construcciones belgas; de los majestuosos edificios escolares alemanes; de los modernos de Copenhague y Estados Unidos; al imaginarnos las clases modelo que Alemania expuso en la Exposición de Bruselas, con sus paredes grises de una técnica de matices severa y agradable, con piso de linoleo, armarios empotrados en las paredes para el material de enseñanza, con fuentes y lavabos, inundadas de luz y adornadas de flores, sentirían vergüenza y remordimiento.

Y claro es, que si a los particulares conviene su lectura, obras similares son indispensables al Magisterio, aquí donde todo son dificultades y apenas si tenemos tiempo, recursos, ni disposición de ánimo para otra cosa que para seguir «la santa rutina».

José Martos Feinado.

(De *El Día*, de Almería).

Asociaciones de Maestros

Sigüenza.—Convocatoria.—En cumplimiento de lo dispuesto por el Presidente de la Asociación provincial Sr. Chueca, se convoca a los señores Maestros de ambos sexos de este partido, pertenezcan

o no a la Asociación, a la reunión que tendrá lugar en esta ciudad el día 27 del corriente, a las 11 de la mañana y en el local de costumbre.

Se suplica la asistencia a todos los compañeros y a los que, por cualquier circunstancia, no puedan asistir envíen su adhesión por escrito.

Y una vez más encarecemos a los Maestros que no estén inscriptos en la Asociación, procuren hacerlo, y, además, que pidan su ingreso en la Sección de Socorros, por bien suyo principalmente, y por conveniencia de todos, además.

El Presidente, *Adolfo Franco y Lillo.*

Sección Oficial

Indice de la «Gaceta».

Febrero 12.—Real decreto disponiendo que los Jefes Superiores de Administración, los Oficiales Mayores y los Jefes de Administración de primera clase de este Ministerio figuren en un Escalafón especial, sometido a las mismas formalidades que el general de este departamento.

—Otros nombrando, en ascenso de escala, Ingenieros Jefes de primera y segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, con la categoría de Jefes de Administración de tercera y cuarta, respectivamente, a D. Juan López y Lezcano y D. Antonio Vera y Valencia.

—Real orden declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Escuela pericial de Comercio de San Sebastián, y disponiendo que la referida plaza se anuncie al turno de oposición.

—Otra disponiendo se proceda a la publicación del tomo segundo del Censo de la población de España.

—Otra aprobando el proyecto presentado por la Junta de Patronos de la Fundación González Allende, de Toro (Zamora), para la construcción de un edificio destinado a Cantina escolar, lavadero, secadero y accesorios, y autorizando a la referida Junta para que por su cuenta y bajo las condiciones que se publican, lleve a cabo las mencionadas obras.

—Otra disponiendo se clasifique como de beneficencia particular la Fundación instituida por D. Jorge de Arteaga en Pradillo de Cameros (Logroño).

Subsecretaría.—Anunciando haber sido nombrado Escribiente del Instituto de Málaga D. Manuel Moreno Lancha.

Dirección general de Primera enseñanza.—Rectificación al Real decreto de 14 de enero próximo pasado relativo a la terminación del Grupo escolar «Cervantes».

Febrero 13.—Real orden disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen a figurar en el Escalafón en las categorías que se indican.

—Otra declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Aritmética, Geometría, Álgebra y Cálculo comercial, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao.

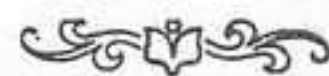
Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando a concurso de ascenso la provisión de la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Toledo.

Febrero 14.—Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial el Escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Subsecretaría.—Rectificando el párrafo primero de la parte dispositiva de la Real orden inserta en la «Gaceta» del 11 del actual, referente a documentos que han de constar en la Inspección general de bienes de enseñanza para que puedan ser aprobadas las cuentas y presupuestos de las fundaciones benéfico-docentes.

—Escalafón del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Dirección general de Primera enseñanza.—Continuación del Escalafón general del Magisterio primario (Maestros y Maestras).



ESCUELAS VACANTES

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Con posterioridad a la fecha del anuncio de este Rectorado que se publica en la «Gaceta» de 5 del actual, para proveer Escuelas en el Cuerpo de aspirantes, se han creado las siguientes que se incluyen en el referido anuncio.

PARA MAESTRO

Burgos: Ciudad (Valdeporres), mixta; Villanueva Carrales (Alfoz de Bricia), mixta.

Santander: Tamijanes (Herrerías), mixta; Muriedas (Camargo), ídem; Lamedo (Cabezón de Liébana), ídem; Lon (Camaleño), ídem; Corconte (Campo de Yuso), ídem, y Revilla (Camargo), ídem.

Valladolid: Aguilarejo (Corcos), mixta.

PARA MAESTRA

Santander: Celis (Rionansa), niñas.
Valladolid: Villamarciel (Tordesillas), mixta.

En su consecuencia, se modifica el referido anuncio concediendo un nuevo plazo de diez días para que los Maestros comprendidos en la relación, así como las Maestras que lo están del uno al siete, dirijan instancia a este Rectorado manifestando el orden con que prefieren todas las plazas anunciadas.

Valladolid, 8 de febrero de 1916.—El Rector, *Nicolás de la Fuente Arrimadas*.
(Gaceta 12 febrero).



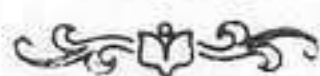
OPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Tribunal de oposiciones en turno restringido a Escuelas nacionales de niñas, dotadas con 1.000 pesetas.

A fin de dar comienzo a los ejercicios, se convoca a las señoras opositoras, cuya relación aparece en la «Gaceta de Madrid» del 16 de enero último, para que concurren al aula número 2 de la Escuela Normal de Maestras, de esta ciudad, a las tres de la tarde del día décimoquinto, subsiguiente a la aparición de este anuncio en la «Gaceta».

Pamplona, 7 de febrero de 1916.—La Presidente del Tribunal, *María Ana Sanz*.
(Gaceta 12 febrero).



PROPUESTAS

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Concurso general de traslado.

Vistas las reclamaciones presentadas a las propuestas que se formularon para proveer por el indicado medio Escuelas vacantes en el distrito, y que inserta la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 1.º del actual:

Considerando que es cierto el error anotado por D. Eustaquio García Gómez, número 1 de la propuesta, y que debe subsanarse acreditándole en la misma el sueldo de 1.500 pesetas a que ascendió, al igual que D. Lorenzo Saldaña Gutiérrez, por virtud de la Real orden de 27 de febrero del pasado año:

Considerando que al concursante don Vicente López de Guereñu, se le ha con-ceptuado por error involuntario como aspirante condicional por el derecho de consortes, y que si bien es cierto que con esta condición solicita, también lo es que sin ella aspira a las Escuelas de Durango, Echevarría, Aya y Laredo:

Considerando que es de precisión puntualizar como D. Venancio Barreiro Hoyos pretende, si es o no de Patronato la Escuela de Penagos (Santander), no pudiendo ser provista, por consiguiente, hasta que tal carácter se determine:

Considerando que la Escuela de Astesasu (Guipúzcoa), está provista en propiedad por reingreso por virtud de la Real orden de 28 de septiembre próximo pasado.

Considerando que el lugar de cada Maestro en el Escalafón, y, por consiguiente, en este concurso, se determina de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 7 de enero de 1910 y Real orden de 3 de marzo del mismo año, por los servicios prestados en la enseñanza oficial; dentro de cada una de las respectivas categorías siendo de precisión en tal sentido para fijar el mérito absoluto de los reclamantes, D. Enrique Alonso Soto, doña Francisca López Sánchez y doña Ildefonsa Campo Soto, no incluidos en el Escalafón, con los que en él figuran, conocer los servicios de éstos en las categorías inferiores; y no apareciendo tal dato en el Escalafón publicado con relación al 31 de diciembre de 1913, el Rectorado, por falta de elementos de juicio, no pudo hacer otra cosa que incluir en la misma categoría, y a continuación de los que en ella figuran con iguales servicios, a los Maestros de que se trata, a quienes se computan sus servicios en la indicada fecha de 31 de diciembre de 1913:

Considerando que interpretado el artículo 32 del Real decreto de 19 de agosto último por la Real orden de 27 de diciembre siguiente, no cabe dudar de la derogación de la Real orden de 16 de marzo de 1914, en la que se funda don Ceferino Corral Barriuso, para pedir lugar preferente en las propuestas a los concursantes que con derechos limitados figuran en su misma categoría en el Escalafón de la clase:

Considerando que es aplicable al actual concurso, según la Dirección general ha declarado, lo dispuesto en la Real orden de 4 de noviembre de 1915, que interpretó el artículo 16 del Real decreto ya citado de 19 de agosto anterior, no existiendo por tanto la incompatibilidad para figurar en las propuestas, de doña Manuela Torralva Vivo, alegada por la

INGRESOS

Sexta parte que corresponde al material escolar durante el año... .. 333,33

Baja.

10 por 100 para la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio... .. 33,33

Diferencia... .. 300,00

Descuentos.

1,20 por 100 del impuesto para pagos del Establecimiento (deducido de la diferencia)... .. 3,60

0,50 por 100 de habilitación (deducido de la misma diferencia)... .. 1,50

Líquido que ha de percibir el maestro... .. 294,90

GASTOS

Aseo de la escuela y sus dependencias... .. 60,00

Recomposición del material fijo... .. 17,00

Reposición de cristales... .. 6,00

Material para dibujo y trabajos manuales... .. 15,00

Un compás de madera... .. 3,00

Material para experiencias científicas... .. 20,00

Registro escolar, Solana... .. 3,00

Diccionario de Legislación de Primera enseñanza, Ascarza... .. 9,00

Un globo terrestre artificial... .. 25,00

4 resmas de papel pautado, surtidas... .. 20,00

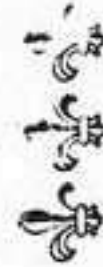
2 ídem blanco rayado... .. 20,00

Cuadernos para ejercicios de escritura... .. 7,00

Tinta en polvo... .. 6,00

Clarión... .. 6,00

Plumas surtidas... ..	6,00
Portaplumas... ..	3,00
24 Catecismos de Doctrina e Historia Sagrada, Solana... ..	9,00
12 Cartillas de Lectura y Escritura, Solana... ..	0,90
12 Silabario-catón, ídem íd. íd.	1,80
12 Lecturas infantiles, ídem... ..	7,20
12 Lecturas de Oro, ídem... ..	9,60
12 Alboradas, ídem... ..	9,60
12 Lecturas científicas, Ascarza... ..	11,00
12 Derecho, ídem... ..	7,20
6 Recitaciones escolares... ..	6,00
Gastos imprevistos... ..	6,60
<i>Total</i>	<u>294,90</u>



GASTOS

Aseo de la escuela y sus dependencias.....	48,00
Recomposición del material fijo.....	9,00
Reposición de cristales.....	3,00
Compostura del reloj.....	2,50
Un mapa-mundi.....	10,00
3 Resmas de papel pautado, surtidas.....	15,00
1 Idem íd. blanco rayado.....	10,00
Registro escolar, Solana.....	3,00
Diccionario de Legislación de Primera enseñanza, Ascarza.....	9,00
Tinta en polvo.....	4,00
Clarión.....	3,00
Plumas surtidas.....	6,00
Portaplumas.....	3,00
24 Catecismos de Doctrina e Historia Sagrada, Solana.....	9,00
12 Cartillas de Lectura y Escritura, Solana.....	0,90
12 Silabario-catón, ídem íd. íd.	1,80
12 Lecturas infantiles, ídem.....	7,20
12 Ciencias físicas, Ascarza.....	9,60
12 Lengua Castellana, Solana.....	3,00
Gastos imprevistos.....	5,30
Total.....	162,30

Presupuesto de material de la escuela diurna
Provincia de... Partido de... Pueblo de...
Escuela nacional de niños.—Sueldo del maestro:
2.000 pesetas.

Presupuesto de ingresos y gastos del material de esta escuela que el maestro que suscribe forma con arreglo a las instrucciones de 27 de marzo de 1911, para el próximo año de...

12 Idem <i>id.</i> segundo grado... ..	6,00
12 Rudimentos de Derecho, Ascarza, primer grado... ..	3,00
12 Geografía, primer grado... ..	3,00
12 Historia de España... ..	3,00
Costos imprevistos... ..	0,55
<i>Total</i>	<u>92,15</u>

Presupuesto de material de la escuela diurna

Provincia de... Partido de... Pueblo de...

Escuela nacional de niños.—Sueldo del maestro:

1.100 pesetas.

Presupuesto de ingresos y gastos del material de esta escuela que el maestro que suscribe forma con arreglo a las instrucciones de 27 de marzo de 1911, para el próximo año de...

INGRESOS

Sexta parte que corresponde al material escolar durante el año... .. 163,33

Baja.

10 por 100 para la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio... .. 18,33

Diferencia... .. 145,00

Descuentos.

1,20 por 100 del impuesto para pagos del Estado (deducido de la diferencia)... .. 1,88

0,50 por 100 de habilitación (deducido de la misma diferencia)... .. 0,82

Líquido que ha de percibir el maestro... .. 162,30

CAPITULO XV

Tramitación de presupuestos; recursos de alzada contra las alteraciones.

101. Presentación de los presupuestos en la Sección administrativa; modelo de oficio remitiéndolo.
102. Examen de la Sección administrativa; dictamen de la Inspección; modificación del presupuesto.
103. Modelo razonado de un recurso de alzada contra las alteraciones introducidas por la Inspección.
104. Algunas consideraciones sobre ese recurso.

101. El presupuesto debe hacerse por duplicado y remitirlo directamente a la Sección administrativa de Primera enseñanza. También en este se ha variado el procedimiento antiguo; antes los presupuestos se presentaban a la Junta local para que ésta, previo informe, los tramitase a la provincial; pero el Real decreto de 5 de mayo de 1913 suprimió el trámite de la Junta local y pide que se eleven directamente a la Sección administrativa.

La remisión puede hacerse mediante un oficio que diga poco más o menos lo siguiente:

Escuela de... Tengo la honra de remitir a usía el presupuesto por duplicado del material de la escuela de niños de..., de esta localidad, que tengo a mi cargo, para el año de 1913..., a los efectos que proceda, según las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Fecha y firma.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de...

102. Recibidos los presupuestos en la Sección administrativa, ésta debe examinarlos y estar en par en los mismos su conformidad, solamente en cuanto afecta a la parte administrativa, es decir, al examen de la cantidad total consignada, de los descuentos aplicados para ver si son los que corresponden a la escuela que desempeña el maestro interesado.

Una vez comprobada esta cantidad, la Sección debe pasar los presupuestos a la Inspección provincial, para el objeto que señala el artículo 32 del Real decreto de 5 de mayo de 1913, que dice:

«La Inspección provincial interviene en la formación de los presupuestos escolares con objeto de comprobar, según el estudio que hubiera hecho en sus visitas, si se ajusta a las necesidades de la escuela.»

«La Inspección, mirando al más acertado régimen de la enseñanza y a la equitativa adquisición del material que ella exige y que pueda incluirse en los citados presupuestos, los aprobará o modificará, devolviéndolos a la Sección. De las modificaciones introducidas en ellos podrán reclamar los maestros ante la Inspección general,

Baja.
10 por 100 para la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio... .. 10,41

Diferencia... .. 93,75

Descuentos.

1,20 por 100 del impuesto para pagos del Estado (deducido de la diferencia)... .. 1,13
0,50 por 100 de habilitación (deducido de la misma diferencia)... .. 6,47

Líquido que ha de percibir el maestro... .. 92,15

GASTOS

Aseo de la escuela y sus dependencias... .. 25,00
Recomposición del material fijo... .. 3,00
Reposición de cristales... .. 2,00
Un mapa de España, tela y media caña... .. 6,00
Registro escolar, Solana... .. 3,00
Diccionario de Legislación de Primera enseñanza, Ascarza... .. 9,00
Cuadernos papel para escritura... .. 5,00
Cuarto de resma de papel blanco rayado... .. 3,00
Tinta en polvo... .. 2,00
Clarión... .. 1,00
Plumas surtidas... .. 3,00
Portaplumas... .. 2,00
12 Catecismos de Doctrina e Historia Sagrada, Solana... .. 3,00
12 Cartillas de Lectura y Escritura, Solana... .. 0,90
6 Silabario-catón, ídem íd. íd. 0,90
6 Ciencias físicas, Ascarza... .. 4,80
12 Aritméticas, Solana, primer grado... .. 3,00

general de la escuela, cumpliendo las disposiciones de las Instrucciones generales de 27 de marzo último en cuanto a fecha de remisión, inventario, copia, etc., conservando en el ejemplar que queda en la escuela los presupuestos formulados por los maestros de Sección, que quedarán a disposición de la Junta provincial, por si juzga oportuno reclamarlos.

c) Toda incidencia que pueda surgir en cuanto a la aprobación de estos presupuestos será resuelta por la Junta provincial, después de haber oído al inspector que tenga la escuela a su cargo.»

100. Para redactar el presupuesto se venden ya modelos impresos en las principales librerías, y lo más cómodo es tomar esos impresos y llenarlos de modo que satisfagan a las condiciones de los requisitos anteriores.

He aquí varios modelos, según distinta escuela:

Presupuesto de material de la escuela diurna
Provincia de... Partido de... Pueblo de...
Escuela nacional de niños.—Sueldo del maestro:
 625 pesetas.

Presupuesto de ingresos y gastos del material de esta escuela que el maestro que suscribe forma con arreglo a las instrucciones de 27 de marzo de 1911, para el próximo año de...

INGRESOS

Sexta parte que corresponde al material escolar durante el año... .. 104,16

dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la devolución del presupuesto al maestro reclamante, según aparezca en el libro de salidas de la Sección administrativa.»

Hemos copiado literalmente los preceptos aplicables al caso; su examen parece desprender que el Inspector podrá justificadamente modificar el presupuesto cuando previamente hubiese hecho alguna visita y vea que la distribución hecha por el maestro no se ajusta a las necesidades de la escuela.

Toda intervención de los Inspectores para modificar partidas como las de aseo, material fijo, material móvil, etc., etc., exige una gran prudencia y puede degenerar en abuso y producir quejas.

Los maestros que se encuentren con un presupuesto modificado, pueden acogerse al tercer párrafo del artículo 32, que acabamos de copiar, y reclamar contra las modificaciones propuestas. El plazo para ello es de quince días, que deben contarse desde la fecha del sello de salida en la Sección administrativa de Primera enseñanza.

103. La reclamación ha de tener forma de instancia. En el cuerpo del escrito deberán consignarse las partidas del presupuesto formado por el maestro que hayan sido objeto de modificaciones, la alteración ordenada por el Inspector y los razonamientos que en cada caso pueden y deben aducir los maestros para sostener lo que primeramente habían pedido. Estas razones deben estar todas inspiradas en las necesidades de la enseñanza.

En algunos casos podrá convenir incluso acom-

pañar documentos, por ejemplo, cuando se trata de modificaciones en algunas partidas, como aseo de local, que podrá justificarse por algún certificado de la autoridad local, por una información, etc. Toda esta materia puede ser tan variable y ofrecer casos tan distintos y complejos, que es difícil encerrarlos en un modelo; sin embargo, ofrecemos el siguiente, en el cual suponemos que la Inspección ha rebajado dos partidas, para que se compre una mesa-banco bipersonal y ha ordenado cambiar un libro de lectura por otro:

Ilmo señor Inspector general de Primera enseñanza:

D. N... N..., maestro etc., etc. (encabezamiento como tenemos explicado, núm. 11), a V. I., respetuosamente expone: 1.º, que en la fecha reglamentaria formuló el presupuesto del material para la escuela que viene desempeñando en esta localidad, importante... pesetas, distribuidas en la forma que podrá ver V. I. por la copia que se acompaña; 2.º, que con fecha de... se le devuelve ese presupuesto con las modificaciones siguientes:

- a) Rebaja de la cantidad consignada para aseo del local-escuela a la cantidad de... en lugar de... que se consignaba.
- b) Rebaja de la partida destinada a material de escritura, que queda reducida a la cantidad de...
- c) Supresión de...
- d) Orden terminante para que se adquiriera una mesa-banco bipersonal, modelo X. X., en la cantidad de... pesetas; y
- e) Cambio de los seis libros de lectura de Z. Z. por otros seis de Y. Y., de igual precio.

La aplicación de este cuadro es tan sencilla como la del anterior. Nótese que aquí falta la columna del 10 por 100, pues del material de adultos no se destina nada a la Junta Central de párvulos. Lo demás es lo mismo que en el presupuesto de la clase diurna.

Tanto del presupuesto como del inventario, el maestro o maestra debe conservar copia literal, que en muchos casos le será útil.

Al hacer esta inversión, se consignarán con todo detalle los distintos efectos necesarios, distribuyendo las cantidades en aquella proporción que más convenga a la enseñanza, procurando, como queda dicho, dedicar la mitad de la asignación de libros de escuela para la misma.

Debe advertirse que antiguamente era preceptivo el dedicar a cada caso la mitad de dicho presupuesto, y que, según las disposiciones actuales, es ya potestativo hacerlo o no; mas de todas suertes, la recomendación de la Real orden de 27 de marzo de 1911 debe observarse en todos los casos en que sea posible y prescindir de ello solamente por excepción.

99. Tratándose de escuelas graduadas, donde sirven varios maestros, debe observarse el siguiente procedimiento, establecido por Real orden de 26 de diciembre de 1911:

a) Los maestros de Sección harán un proyecto de presupuesto, por duplicado, para su clase, dentro de la primera decena del mes de octubre de cada año, y los entregarán al maestro director.

b) El maestro director examinará los proyectos así formados, y formulará, teniendo en cuenta las peticiones de los maestros de Sección, el

cuentos; se suman antes, y la suma se resta de la cantidad anterior, es decir, de la que figura en la cuarta columna; la diferencia que figura en la última columna es el líquido a percibir por el maestro, y es lo que éste tiene realmente que invertir en «aseo del local, material fijo, libros y útiles de enseñanza necesarios para los niños pobres».

98. Para material de las clases nocturnas ya hemos dicho que se deduce una cantidad igual a la cuarta parte de la gratificación del maestro, pero no tiene descuento para fondos pasivos.

Las cantidades y descuentos están resumidas en el siguiente cuadro:

CLASES NOCTURNAS

Sueldos . . .	4. ^a de gratificación. .	4. ^a de material. . . .	1,20 por 100	0,50 por 100	Líquido . . .
625	156,25	39,06	0,47	0,20	38,39
825	206,25	51,56	0,62	0,26	50,68
1.000	250,00	62,50	0,75	0,32	61,43
1.100	275,00	68,75	0,83	0,34	67,58
1.375	343,75	85,94	1,03	0,43	83,48
1.500	375,00	93,75	1,13	0,47	92,15
1.650	412,59	103,12	1,24	0,52	101,36
2.000	500,00	125,00	1,50	0,63	122,87
2.500	625,00	156,25	1,88	0,78	153,59
3.000	750,00	187,50	2,25	0,94	184,31
3.500	875,00	218,75	2,63	1,10	215,02
4.000	1.000,00	250,00	3,00	1,25	245,75

Y usando el que suscribe la facultad que concede el artículo 32 del Real decreto de 5 de mayo de 1913, tiene el honor de acudir ante V. I. manifestando que no se halla conforme con esas modificaciones, por los siguientes hechos y consideraciones:

a) La rebaja hecha en la partida destinada a aseo del local, hará que no se encuentre persona alguna que quiera prestar ese servicio, pues siempre se ha pagado lo que venía presupuesto, y siempre también había sido aprobado. Por otra parte, la cantidad no podrá ser tachada de excesiva por nadie, puesto que resulta a... pesetas al mes por barrer el local... veces a la semana, fregar el suelo... veces al mes, etc., etc.: A mayor abundamiento, se acompaña certificado en que la autoridad declara que no se hallará quien preste ese servicio menos de la cantidad consignada.

b) La rebaja que se hace en la partida de material para enseñanza de la escritura, es, a juicio del que suscribe, injustificada y dañosa para la enseñanza. En efecto, asisten a esta escuela, por término medio, ... alumnos, y de ellos escriben A todos, desde tiempo inmemorial, se les facilita papel, plumas y tinta, porque ni en el pueblo hallarían dónde comprarlo, ni se les puede exigir que lo traigan de otra parte, ni tienen las familias el celo que fuera de desear, y si se limitase de alguna manera el suministro gratuito de ese material, habría que dejar sin enseñanza, o darla muy incompleta, a muchos niños. Y habiendo de comprar papel, plumas, etc., etc., a ... niños, nadie podrá estimar exagerada la cifra de ... pesetas al año, que se consignaba, y que resulta a ...

céntimos al mes de gasto por alumno que escribe; en cambio, se deja reducida a ... céntimos mensuales, con lo cual es absolutamente imposible atender bien a esta enseñanza, que es fundamental y de importancia decisiva y que no puede darse sin material.

e) En cuanto a la supresión de... (lo que fue, seguido del razonamiento correspondiente para demostrar su injustificación).

d) De la orden para que se adquiriera una mesa-banco bipersonal, nada tendría que decir el que suscribe; procede del celo laudable de la Inspección porque se renueve el material fijo de esta escuela, que actualmente es deficienteísimo, y en ese mismo deseo le acompaña el recurrente, pero debe hacer observar dos cosas: 1.ª Que por la cantidad consignada no se encuentra mesa-banco bipersonal, puesta en esta localidad, por lo cual habría que destinar a ella una cantidad mayor. 2.ª Que para adquirir esa mesa-banco es menester dejar indotadas las partidas de aseo de local y de enseñanza caligráfica, y se plantea este dilema: si es preferible tener dos muchachos colocados en una mesa-banco flamante, produciendo el desasosiego y quizá la envidia de los demás, a cambio de tener la escuela sin limpiar o con limpieza a medias, y de abandonar, o perturbar por lo menos, la enseñanza de materia tan importante como la escritura, o es preferible atender al aseo que demanda la higiene y a la práctica de la escritura que exige la Pedagogía, aplazando la compra de la mesa-banco hasta que pueda hacerse la renovación del mobiliario en proporción mayor, como ha comenzado a hacer la Dirección general de Primera enseñanza, destinan-

Estas eran las categorías más corrientes al publicarse el Reglamento de 25 de agosto de 1911 y la dejamos, sin más variación que haber suprimido las de 500 y 550; es fácil deducir cualquiera otra que exista.

Para la acertada aplicación de este cuadro deben tenerse en cuenta las siguientes aclaraciones:

La primera columna indica el sueldo del maestro, o mejor, la dotación que tenía la escuela en agosto de 1911, cuando se hizo el sueldo personal; la segunda, la sexta parte, primera cantidad que ha de figurar en el presupuesto, después del epígrafe «Ingresos».

La tercera columna expresa el 10 por 100 que va a la Caja de Derechos pasivos, que antes se descontaba al pagar a cada maestro, y que ahora abona el Gobierno directamente a la Caja; esa cantidad debe consignarse la segunda en el presupuesto, detrás del epígrafe «Baja»; y hallar en seguida la diferencia, que para mayor comodidad de los lectores damos ya hecha en la cuarta columna de nuestro estado. La cantidad de esta cuarta columna es la que el maestro debe distribuir.

Comenzará para ello deduciendo los descuentos a que esté sujeto el material, y que son 1,20 por 100 para el Estado y 0,50 para habilitación. Estos dos descuentos han de aplicarse, no a la sexta parte del material, como se ha venido haciendo por muchos, sino a la sexta parte rebajada en el 10 por 100 para fondos pasivos, es decir, a la cantidad de la cuarta columna de nuestro cuadro. Esas dos cantidades (1,20 y 0,50 por 100) se escriben en el presupuesto bajo el epígrafe des-

Reclamante doña María Guadalupe del Río Pulgar:

Considerando que el Rectorado ha de atenderse para la resolución de este concurso a los datos que aparezcan en el Escalafón de 1913, en el cual figura doña Leocadia María Madruga Martín con el número posterior al de doña Benita Moreno, sin que pueda alterar la situación legal de las mismas, mucho más si se tiene en cuenta que no le es posible comprobar los extremos alegados por la reclamante:

Considerando que no es el mayor tiempo de servicios en propiedad en la enseñanza, lo que determina el lugar que los concursantes han de ocupar en la propuesta, como asegura en su instancia doña Ezequiela Villalba Olmedo, sino la mayor categoría determinada por el sueldo, y dentro de ésta el mayor tiempo de servicios, criterio conforme al cual está clasificada la reclamante.

Considerando que acordado por la Dirección general de Primera enseñanza, la admisión a este concurso de D. Luis de la Torre y Cogeces, como comprendido en el caso 3.º de la Real orden repetida de 4 de noviembre próximo pasado, criterio que también es de aplicar a doña Virginia Voces Rodríguez, que en idénticas condiciones se encuentra, es de precisión incluirles en la propuesta con el número que les corresponda, por los méritos que se les acrediten, que son: al primero, sueldo de 1.100 pesetas, doce días de servicios en la categoría y nueve meses y doce días en la inferior de 1.000 pesetas, y a la segunda, el número 3.879 con que figura en el Escalafón de la clase:

Considerando que los Maestros propuestos para las Escuelas de Roa, Miranda de Ebro (primer distrito), Castro Urdiales, Miranda de Ebro (segundo distrito), Paredes de Nava, Echevarría, Astudillo, Prádanos de Ojeda, Caicedo-Yuso y Guadilla de Villemar, así como las Maestras que lo estaban para las de Roa, Alaejos, Mota del Marqués, Castronuño, Cegama, Torrecilla de la Orden, Valle (Cabuerniga), Huerta de Abajo y Aradillos, hacen renunciaciones de las mismas por preferir las de otros distritos universitarios:

Vistas todas las disposiciones ya citadas, este Rectorado ha resuelto:

- 1.º Admitir las reclamaciones a que se hace referencia en los cinco primeros Considerandos, desestimando las restantes.
- 2.º Excluir de la propuesta las Escuelas de Penagos y Asteasu, la primera correspondiente a la provincia de Santander y a la de Guipúzcoa a segunda.
- 3.º Incluir en la propuesta con los números 112 duplicado y 34 duplicado, res-

pectivamente, a los Maestros D. Luis de la Torre y doña Argimira Voces.

4.º Admitir las renunciaciones a que se hace referencia en el último considerando, y

5.º Modificar la propuesta en virtud de las anteriores resoluciones, en la forma siguiente:

Maestros.

A D. Isidro Blanco Escribano, se le adjudica la Escuela de Roa (Burgos).

A D. Tomás Villalpando Miguel, la de Castro-Urdiales (Santander).

A D. Moisés Sesé y Domper, la de Guernica (Vizcaya).

A D. Heraclio Fernández y Fernández, la de Astudillo (Palencia).

A D. José Hernández Rico, la de Miranda de Ebro (Burgos).

A D. Higinio Berrondo y Pérez, la de Miranda de Ebro (Burgos).

A D. Cesáreo Triana González, la de Paredes de Nava (Palencia).

A D. Mariano Macho Rabanal, la de Vergara (Guipúzcoa).

A D. Paulino Antolín y Torregrosa, la de Castrojeriz (Burgos).

A D. Andrés Santamaría Chavarría, la de Castrillo de la Vega (Burgos).

A D. Cristóbal Santaolalla Martínez, la de Sotillo de la Ribera (Burgos).

A D. Salustiano Martín y García, la de Munguía (Vizcaya).

A D. Ángel Pérez y Blanco, la de Echevarría (Vizcaya).

A D. Félix Fernández y Díez, la de Aguilar de Campos (Valladolid).

A D. Ceferino Corral Barriuso, la de Prádanos de Ojeda (Palencia).

A D. Vicente Guerras García, la de Mazuecos (Palencia).

A D. Mariano Santos Martín, la de Oñate (Guipúzcoa).

A D. Rafael Pardo y Traid, la de Alegría (Guipúzcoa).

A D. Vicente López de Guereñu y Ugarte, la de Aya (Guipúzcoa).

A D. Antonio Aubert Gali, la de Santa Cruz de Campazu (Alava).

A D. Bienvenido Barga López, la de Caicedo-Yuso (Alava).

A D. Rufino Ochoa de Eribe, la de Lurzuriaga (Alava).

Queda sin plaza el concursante propuesto para la Escuela de Aya (Guipúzcoa) D. Bruno Santo Domingo Grandes.

Maestras.

A doña Dolores Hernández Jorge, se le adjudica la Escuela de Roa (Burgos).

A doña Argimira Voces Rodríguez, la de Herrera de Camargo (Santander).

A doña María Inocencia Santos Sánchez, la de Mota del Marqués (Valladolid).

A doña Práxedes Manzano Alvarez, la de Alaejos (Valladolid).

A doña Eulalia Nista Pérez, la de Castronuño (Valladolid).

A doña Bernarda Eguiguren de la Raba, la de Cegama (Guipúzcoa).

A doña Matilde Labrador Barrio, la de Cevico Navero (Palencia).

A doña Petra Pérez Gómez, la de Mayorga de Campos (Valladolid).

A doña Aurelia Garea Moyano, la de Torrecilla de la Orden (Valladolid).

A doña María del Socorro de Cos y Gómez de Cossio, la de Valle (Cabuérniga) (Santander).

A doña Catalina Alberdi Martínez-Crespo, la de Orozco (Vizcaya).

A doña Felipa Solache Ortega, la de Arrieta (Vizcaya).

Queda sin plaza la concursante propuesta para la Escuela de Cevico Navero (Palencia), doña Ezequiela Villalba Olmedo.

Quedan desiertas por falta de aspirantes las Escuelas de Guadilla de Villemar (Palencia) y Basabe (Alava), anunciadas para Maestro y las de Huerta de Abajo (Burgos) y Aradillos (Santander), para Maestra.

Por último, al declarar definitiva con los anteriores acuerdos la propuesta provisional, se concede un plazo de diez días desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», para que los interesados puedan recurrir, por conducto del Rectorado, enalzada ante la Dirección general, así como en el de quince, a partir de la última propuesta provisional de los distritos que anunciaron este concurso en el mes de septiembre último, los concursantes propuestos para dos o más Escuelas están obligados a optar por una de ellas, de acuerdo con lo dispuesto en el número 9.º de la Real orden de 4 de noviembre de 1915.

Valladolid, 8 de febrero de 1916.—El Rector, *Nicolás de la Fuente Arrimadas*.
(Gaceta 12 febrero).

De Actualidad

La corrida de escalas.—Está ya terminada de hacer la corrida de escalas del trimestre pasado y esperamos que se publique muy pronto. Creemos que ha de ser una desilusión, pues el número de los ascendidos es muy escaso en relación con las anteriores corridas.

El concurso de traslado.—Se han enviado a la «Gaceta», para su publicación, las propuestas para las Escuelas anun-

ciadas al concurso general de traslado en poblaciones capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes. Apenas aparezcan en el diario oficial las reproduciremos en nuestras columnas.

Escuelas de Madrid.—Han sido destinados: el Sr. Salaices, a la Escuela número 19, sita en la Carrera de San Isidro, número 4; al Sr. González Gamo, a la número 17, en Huerta del Bayo, 14; al Sr. Domínguez, a la número 61, Olmo, 10; al Sr. Latorre, a la número 35, Pacífico, 25; al Sr. Peral, a la número 45, Luis Cabrera, 17, y al Sr. Herrero, a la número 1, San Andrés, 1; quedando vacantes, por resultas, una plaza de Maestro de Sección en el Grupo Bailén y otra en el de Vallehermoso.

Curso Montessori.—Al fin se ha concedido autorización al Rector de Barcelona para que conceda licencias a los Maestros y Maestras de su distrito, exclusivamente de su distrito, que quieran asistir al curso internacional de la señora Montessori.

La clasificación.—Nos ruegan pidamos al Sr. Burell que restablezca el plazo de seis meses que antes se concedía para que los Maestros jubilados solicitaran la clasificación. Lo hacemos con mucho gusto, pues a nadie se perjudica con ello, aunque creemos que sería preferible modificar la legislación en forma que pudiera concederse una clasificación previa provisional, elevada a definitiva, al acordar la jubilación.

De esta manera las dos resoluciones serían simultáneas y desaparecerían todos los inconvenientes.

El Niño Descalzo.—En la tarde del domingo último se celebró en el Paraninfo de la Universidad Central, bajo la presidencia del Delegado regio de Primera enseñanza, una numerosa reunión de Maestros madrileños, con objeto de repartir los bonos de calzado a los niños pobres de las Escuelas.

El Presidente de la Asociación de Maestros, Sr. Vilaverde, encareció la importancia de esta obra y el mérito de los donantes.

El Delegado regio, Sr. Ortega y Gasset, pronunció un elocuente discurso enalteciendo la compleja y difícil labor del Maestro moderno, que no sólo enseña y educa, sino que socorre al niño necesitado, lo atrae y alienta para disponerlo, mediante la asidua asistencia a la Escuela, para mejor cumplir su destino en la vida social.

Dedicó párrafos brillantes a la obra realizada por el Sr. Ruiz Jiménez en las

Escuelas, e hizo concebir esperanzas de que con su ayuda, puede ser pronto un hecho la organización formal de la enseñanza primaria en Madrid, especialmente en lo que a locales se refiere.

El discurso del Sr. Ortega y Gasset fué muy aplaudido.

Inmediatamente se procedió al reparto de bonos de calzado para los niños, a razón de cuatro por cada Escuela unitaria y ocho para cada una de las graduadas.

De oposiciones.—Se ruega a las señoras opositoras a plazas de 2.000 pesetas en Escuelas nacionales de Primera enseñanza en turno restringido, tanto a las que en esta Corte se encuentren como a las ausentes de ella, se sirvan concurrir a la Universidad, el domingo 20 del corriente, a las 10 de la mañana, para tratar de un asunto que a todas interesa respecto a la agregación.

Sección de Noticias

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se nombra Maestra sustituta de la Escuela de Cox (Alicante), a doña Nicereta Martínez.

—Se concede la permuta de cargos entablada por doña Trinidad Sarrión y doña Resurrección Alcocer, Maestras de Liria (Valencia) y de Vallet (Castellón), respectivamente.

—Se nombra a D. Manuel Gonzalvo, en virtud de concurso de traslado, Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Toledo.

—Se anuncia a concurso de ascenso la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Toledo, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

—Se nombran Maestros sustitutos de las Escuelas de Benisa (Alicante) y de Fines (Almería), a D. Amario Torres y D. Antonio Serrano, respectivamente.

—Se desestima instancia de doña Marta Ordes, Maestra de Campo y Santibáñez (León) en la que solicita se la nombre para la de León (calle del Cid).

—Se nombra a D. Faustino Corbella, como cónyuge, Maestro de Mambrellás de Castrejón (Burgos).

—Se conceden 45 días de licencia a doña Tomasa P. Lacueva.

—Se ordena al Gobernador de Oviedo obligue al Ayuntamiento de Villaviciosa a facilitar al Maestro D. Francisco Martín, casa-habitación en el poblado de San Martín del Mar.

—Se concede la permuta de cargos so-

licitada por los Maestros de Castellón y de Bradomil (Coruña), D. Juan Bautista Llorca y D. Francisco Koca, respectivamente.

—Se desestima instancia de doña Aurea Sobrino, Maestra de la provincia de Ciudad Real, en solicitud de que se elimine del concurso de traslado la Auxiliaría de León.

—Se conceden 45 días de licencia a don José Arias, Maestro de Lebordón (Oviedo).

—Se jubila por edad, a D. José Ferrer, Maestro de Llagostera (Gerona).

—Se dispone que la presentación de título académico o certificado de depósito puede hacerse hasta el momento en que comiencen los ejercicios de oposición a plazas de Oficiales a ingreso en las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Normales.—Han sido nombrados: doña Isabel Pascual Villalba, Profesora especial interina de Mecanografía de la Normal de Maestras de Toledo; D. Antonio Broto, Auxiliar gratuito de Francés de la de Maestros de Huesca; D. Julio Ruiz, Profesor interino de Fisiología e Higiene de las de Zamora; D. Manuel Vicente Medina, Profesor interino de Historia (cuatro cursos), de la de Maestros de Zamora; doña Bonifacia María Zorri-lla, Auxiliar gratuita de la Sección de Letras de la de Guadalajara; D. Francisco Aparicio, ídem de Religión y Moral de las de Logroño; doña Concepción Ramos, ídem de Dibujo de la de Maestros de esta Corte; doña María Teresa Llerena, ídem de Francés de la de Burgos, y D. Felipe M. Maldonado, ídem de la Sección de Letras de la de Maestros de Badajoz.

—Se autoriza a la Directora de la Normal de Maestras de Avila para celebrar un contrato de arriendo del local hasta 31 de diciembre del corriente año, haciendo constar en el contrato que los atrasos correspondientes a 1915 se abonarán en la forma y modo que dispone la legislación vigente.

Licencias: Se concede una de un mes a doña Encarnación Sánchez, Profesora de la Normal de Maestras de Avila; otra de diez días a doña Teodora Queimadelos, Directora de la de Avila, y otra de un mes a doña Antonieta Freixa; ídem de la de Tarragona.

—Se reconoce derecho al percibo de 300 pesetas en concepto de gratificación, por residencia, a doña Carmen Lirola, Auxiliar de Labores de la Normal de Maestras de La Laguna.

—Se dispone que D. Tiburcio Jiménez cese en el cargo de Profesor especial interino de Fisiología e Higiene de las de Zamora.

—Han sido nombrados: doña Carmen

Alvarez, Auxiliar gratuita de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Zamora; doña Natalia Hevia, Inspectora interina gratuita de la de Orense; don Desiderio Fronce, Auxiliar ídem de Caligrafía de la de Maestros de esta Corte, y D. Evaristo Vázquez, ídem de Educación física de las de Pontevedra.

—Se autoriza a doña Isabel Pascual Villalba para posesionarse en la Normal de Maestras de esta Corte del cargo de Profesora especial interina de Mecanografía de la de Toledo.

—Se nombra a D. Antonio Huesa, Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Burgos.

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid.—Se nombran Maestros y Maestras para Escuelas interinas a los señores siguientes:

Escuela de Colmenar de Oreja, a don Lorenzo Rufino; Alhambra, a doña Francisca Jiménez Ballesteros; Membrilla, Mónica Pérez; Ciudad Real, Auxiliar, Joaquina Saráchaga; Membrilla, Manuel Ávila; Villanueva de la Jara, Felicitas Izquierdo; Rada de Haro, Melitona Perona; Tresjuncos, Dionisia Huete; Valdecabras, Eleuterio Elvira; Vara del Rey, Alberto Escalada; Tebar, Beatriz Hillán; Estables, Tomasa Cerezo; Cillas, María V. Guimerá; Rillo, Fermina Hernando; Mazarete, Francisca Díaz; El Cardoso, Mariano Arenas; Aldehorno, María C. García.

Zarzuela del Monte, doña Joaquina Herrero; Mata de Cuéllar, Francisco Gómez; Valdevarnés, Vicente Gutiérrez; Riofrío de Riaza, Juan Rojas; Consuegra de Murera, Elías Casado; Mora, Victoriana J. Jiménez; Mora, Manuela S. José; Valcience, Anacleto M. Rodríguez; Cazalegas, Rafaela Callejo; Villacañas, Benito Adanes; Ontígola, Víctor García.

Crónica General

Sábado 12.—El Ministro de la Gobernación ha conferenciado personal y telegráficamente con varios Gobernadores

respecto a los asuntos electorales; parece que los trabajos del encasillado se hallan muy avanzados y que, seguramente, al publicarse el Decreto de convocatoria de elecciones estarán ultimados.—El Alcalde de Barcelona y otros dos comisionados se hallan en esta Corte para tratar de lo relativo a la concesión del depósito franco; también se ha pedido igual concesión en favor del puerto de Tarragona, y los Diputados por Zaragoza, telegrafían que no les gusta la medida, aunque no conocen los términos de ella, ni la repercusión que pueda tener al implantarse.

Extranjero.—Los telegramas recibidos ayer de los diversos frentes de la guerra no acusan novedad alguna saliente.—El Gobierno alemán ha dirigido una nota a los Estados Unidos anunciando que desde 1.º de marzo próximo, los alemanes considerarán como beligerantes los buques mercantes que vayan armados.—Ha dimitido el Gabinete militar del Ministerio de la Guerra de los Estados Unidos por la oposición hecha al proyecto de creación de un ejército militar análogo a los de las grandes potencias.

Correspondencia Particular

Paikn. P. G. No lo hemos encontrado en ninguna librería.

Sargentos. C. I. Tomamos nota de sus ideas.

Almería. E. L. Para el título gratuito, debió haber hecho oposiciones al premio.

Huarte. U. J. Debe ser nombrado por el Alcalde. Apartado 7.º del art. 4 del Real decreto de 5 de mayo de 1913; de no hacerlo, reclame a la Inspección. Marido y mujer tienen ambos derecho a casa.

Borja. F. G. A los Maestros en activo les basta con la hoja de servicios.

Villar del Pozo. E. S. En junio 1916. Todos los años durante el mes de agosto. A mi juicio, sí.

Tramacastilla. P. A. Al que estaba prestando ya servicios antes de hacer el depósito, se le cuentan desde la fecha en que hizo el depósito. Al que hizo el depósito antes de prestar servicios se le cuentan desde la toma de posesión; pero ya es inútil toda reclamación.

Suscripción

12 meses. . . 12 pesetas
6 " . . . 6 " "

No se hacen suscripciones por menos de 6 meses.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

Se publica: MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Correspondencia

Apartado núm. 131
Calle de Quevedo, núm. 7

Horas de despacho para el público: de 9 a 1 y 3 a 7